CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**3874 – 2022**
CONTRATISTA	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVCIENCIO E.S.P.** **E.A.A.V. E.S.P.** **NIT: 892.000.265-1** **R/L DAVID ANDRES RIAÑO PEÑUELA** **C.C 86.075.279 DE VILLAVICENCIO**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUTAR LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS PROVENIENTES DE LOS ACUERDOS DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**
VALOR DEL CONTRATO	**TENIENDO EN CUENTA EL ANÁLISIS PRECEDENTE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, NO IMPLICA LA ASIGNACIÓN O DESTINACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, NO OBSTANTE, EL MUNICIPIO HARÁ ENTREGA DE LAS REDES MATRICES DE ACUEDUCTO Y DE EXPANSIÓN DE REDES MATRICES DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE SE CONSTRUYAN CON OCASIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO COMO ACTIVO QUE REPRESENTA EL PAGO REALIZADO POR EL MUNICIPIO.**
TERMINO DE EJECUCION	**LA DURACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SERÁ DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.868.862 de Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META**), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante, decreto 1000-24/011 del 19 de enero de 2022 y acta de posesión No 1100-04-82/138 del 19 de enero de 2022, delegada para contratar de conformidad con la resolución No 067 del día 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. (E.A.A.V. E.S.P),** representada legalmente por **DAVID ANDRES RIAÑO PEÑUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía. Nº 86.075.279 de Villavicencio-Meta, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. (E.A.A.V. E.S.P),** en su calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Decreto No 1000-24/165 del 18 de mayo de 2022 y posesionado mediante Acta No 1100-04.83/023 del 18 de mayo de 2022, quien en adelante se denominara **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVCIENCIO E.S.P.**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se

regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el secretario de Infraestructura del Municipio presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUTAR LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS PROVENIENTES DE LOS ACUERDOS DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**, justificando "(…) *La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación. En este sentido, el artículo 113 superior establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2º señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios asegurar que los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, entre otros, se presten a sus habitantes de manera eficiente. Los artículos 7º y 8º de la citada ley establecen que es función del Estado apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación o el desarrollo de las funciones de su competencia en los servicios públicos.

Por su parte, el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al MUNICIPIO "19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". En consecuencia, el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades, prestando un servicio eficiente y oportuno.

El MUNICIPIO, celebró acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía de planes parciales, en atención a lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 73, 74 y 84 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 287 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio, el Acuerdo 012 de 2002 del Concejo Municipal de Villavicencio, el cual estableció las normas para la aplicación en el territorio de Villavicencio de la participación de la plusvalía que generen las acciones urbanísticas del municipio, el Decreto 1788 de 2004, cual reglamentó parcialmente la liquidación de la participación en plusvalía, el Decreto 435 de 2020, modificado por el artículo 18 del Decreto 282 de 2021, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo 393 de 2019, el Decreto 435 de 2020, modificado por el Decreto 282 de 2021, expedido por el Alcalde de Villavicencio, y el Acuerdo 471 de 2021. En dichos acuerdos, se incluyeron proyectos de construcción de redes matrices de acueducto y de expansión de redes matrices de acueducto, construcción de redes de alcantarillado sanitario, entre otras obras de infraestructura, las cuales se relacionan a continuación:

ACUERDO DE PAGO	***PROYECTO***	***VALOR***
ACUERDO DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA DEL PLAN PARCIAL SAN BERNARDINO AREA	*CONSTRUCCIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA VIA ACACIAS CON LA CALLE 19, HASTA LA INTERSECCIÓN ENTRE LA VIA*	*$1.608.707.074*

MORFOLOGICA HOMOGENEA 18, suscrito entre el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la sociedad PROMOTORA CAMPESTRE SAS, identificada con Nit. 900.386.019-0, el 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.	*ACACIAS CON LA VIA DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN SAN BERNARDINO*	
ACUERDO DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA DEL PLAN PARCIAL ROSALES AREA MORFOLOGICA HOMOGENIA 03-MALECON, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y CONSTRUCCIONES GIGA S.A.S. identificada con Nit. 900.566.187-2, LOPEZ CUBILLOS CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con Nit. 900.673.310-0, MC CONSTRUCCIONES GIGA LTDA identificada con Nit. 822.003.865-1, e IVAN ALBERTO PEREZ GOMEZ	*EXPANSIÓN DE REDES MATRICES DE ACUEDUCTO EN LA COMUNA 4 CONSTRUCCIÓN RED MATRIZ AVENIDA COLOMBIA VILLAVICENCIO - META*	*$1.938.912.334*
	CONSTRUCCION DE RED ALCANTARILLADO SANITARIO COLECTOR SECTOR FLORESTAL (FASE I) VILLAVICENCIO – META	*$782.968.436*
ACUERDO DE PAGO DE LA CON CONTRIBUCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA DEL PLAN PARCIAL CAMPO ALEGRE AREA MORFOLOGICA HOMOGENEA 18 , suscrito entre el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO e INVERSIONES PALERMO S.A.S. identificado con NIT 800.229.201-1 CONFIRMA S.A.S., identificada con NIT. 892.002.955-4 y SOCIEDAD INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A. INARCO S.A. identificado con NIT. 800.116.671-3	*CONSTRUCCIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DESDE EL SEPARADOR DEL ANILLO VIAL FRENTE ANTIGUA DISCOTECA KUARZO, HASTA LA CALLE 19, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS NODOS 0-100 A 0-127, Y CONSTRUCCIÓN DE 6 VIADUCTOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META*	*$614.643.636*

No obstante lo anterior, los acuerdos de pago que incluyan proyectos de construcción de redes matrices de acueducto y de expansión de redes matrices de acueducto, construcción de redes de alcantarillado sanitario, entre otras obras de infraestructura, que su cuantía sea superior a la menor cuantía de la entidad, y que se suscriban con posterioridad al presente proceso contractual, les serán aplicables las estipulaciones contractuales del mismo.

Que el Decreto N. 1000-24/0019 de 2022, reglamentó el procedimiento para la liquidación, el cobro y el recaudo de la participación en plusvalía.

Que el artículo primero del Decreto N. 1000-24/079 de 2022 modifica el artículo 21 del Decreto N. 1000-24/0019 de 2022, y establece que: "… Cuando el proyecto de obra supere el monto de la menor cuantía establecido por el municipio para la respectiva vigencia, el municipio deberá contratar la respectiva interventoría, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las obras contenidas en el presente articulo y en cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la secretaria de infraestructura. La Secretaría de Infraestructura deberá establecer el alcance obligacional de la Interventoría (Técnica, Administrativa, Financiera, Económica, Legal y Ambiental) teniendo en cuenta que se trata de un Acuerdo de Pago mediante la ejecución de obras

públicas"; lo que permite celebrar el presente convenio en el marco de las competencias y misionalidad de las entidades.

De conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023, Las metas relacionadas con ampliación y/o construcción de las redes de acueducto y alcantarillado fueron asignadas a la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, de la siguiente manera:

ODS	Productos asociados al programa	Indicador de producto	Línea base	Meta de producto 2020- 2023	Responsable/Líder
6	(78) Optimizar e intervenir el sistema de acueducto	Metros lineales de sistema de acueducto intervenidos	68.710	25.000	Empresa de Acueducto y Alcantarillado - EAAV
6	(78) Optimizar e intervenir el sistema de alcantarillado	Metros lineales de sistema de alcantarillado intervenidos	33.116	15.000	Empresa de Acueducto y Alcantarillado - EAAV

por lo anterior, a la luz de la normatividad mencionada, se hace necesario realizar la interventoría de aquellos proyectos que son competencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, para lo cual es indispensable realizar un convenio que permita a las entidades involucradas aunar esfuerzos con el fin de lograr los cometidos estatales en el marco de sus competencias.

En el mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución Nacional determina que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, en concordancia con lo anterior el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, "las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, presentarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.".

Que, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado a varios sectores de la ciudad de Villavicencio, se requiere ejecutar las obras de infraestructura diseñadas para tal fin, y por tanto, la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, como operador y prestador del servicio en el municipio, coadyuvará en el seguimiento e interventoría de los proyectos aludidos aprobados por el MUNICIPIO.De acuerdo con lo anterior, y dada la misionalidad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV S.A. E.S.P., dicha entidad se encuentra en capacidad de ejecutar mediante la Oficina de Interventoría y satisfacer las necesidades propuestas para la celebración del convenio interadministrativo, ya que es la prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y complementarios, en el área de prestación del servicio de la ciudad de Villavicencio.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la idoneidad de EMPRESA en lo que respecta a proyectos de construcción de redes matrices de acueducto y de expansión de redes matrices de acueducto, construcción de redes de alcantarillado sanitario, entre otras obras de infraestructura, se hace necesario que independientemente de la cuantía de dichas obras, sea el acueducto quien realice la respectiva interventoría, para garantizar el cumplimiento de las obras aprobadas por los respectivos acuerdos de pago, suscritos entre el municipio y los desarrolladores. (…)". **2.** Que el presente convenio interadministrativo no implica la asignación o destinación de recursos económicos (…)". **3.** Que el Secretario de Infraestructura expidió resolución N° 1200-67.14-017/2022 del 11 de octubre de 2022, por medio del cual se justifica una contratación directa en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. **3.** Que la ley 1150 de 2007, artículo 2°, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: literal c) modificado por la ley 1474 de 2011, en su artículo 92. *Contratos interadministrativos.* Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* (…)".

4. Que, en razón a la naturaleza de las partes a suscribir el convenio, la modalidad de selección será la Contratación Directa, referida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **5.** Que, el presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUTAR LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS PROVENIENTES DE LOS ACUERDOS DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONVENIO:** Que, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV S.A E.S.P. deberá cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, y las que por naturaleza integren el contenido del mismo. **Obligaciones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO :**1) Ejecutar la interventoría de las obras competencia de la EAAV provenientes de los acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía suscritos por el MUNICIPIO. 2) Dar inicio a las obras competencia de la EAAV contenidas en los acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía suscritos por el MUNICIPIO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos dentro de los acuerdos. 3) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental y de llevar estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto, por lo cual no se podrá dar inicio a las obras competencia de la EAAV sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.4) Ejercer la facultad de revisar todos los documentos de los acuerdos de pago, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, los DESARROLLADORES soliciten cambios o modificaciones. 5) Apoyar, asistir y asesorar al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución de las obras contenidas en los acuerdos de pago hasta su liquidación, con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras. PARÁGRAFO: La interventoría de los proyectos contenidos en los acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía de planes parciales suscritos por el MUNICIPIO con LOS DESARROLLADORES, la ejecutará la EMPRESA aplicando el MANUAL DE INTERVENTORÍA - CÓDIGO: TEC - MN – 01 incluido en el sistema de calidad, limitando su actuar exclusivamente a los aspectos administrativos, técnicos y legales respectivos, los cuales se especifican a continuación: **A - OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:**

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos, cuando sea del caso, y en general las condiciones técnicas pertinentes para iniciar y desarrollar la obra aprobada mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía, como planos, diseños, estudios, cálculos, y especificaciones y/o calidades técnicas que las partes le soliciten y sugerir la adopción de las medidas necesarias, para corregir los errores y vacíos que se presenten.
2. Velar porque el obligado de ejecutar las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía, suministre y mantenga el personal ofrecido, con las condiciones y calidades pactadas.
3. Estudiar y decidir las cuestiones de orden técnico que no impliquen modificación al acuerdo de pago de las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía. En caso de implicarlas, someterán su decisión a aprobación de las partes del Convenio.
4. Controlar el avance de las obras, con base en el cronograma de ejecución aprobado por la Empresa y recomendar los ajustes necesarios.
5. Abrir y llevar el libro diario de trabajo o bitácora, en los contratos que por su naturaleza lo requieran, y consignar en él las novedades, órdenes, requerimientos e instrucciones impartidas durante la ejecución de los trabajos al contratista, y las observaciones recibidas de éste.
6. Llevar a cabo las demás actividades conducentes a garantizar, que el desarrollo del objeto contractual y la calidad de sus productos se ajusten a los requerimientos técnicos pertinentes.

7. Certificar a la finalización del objeto de la obra aprobada mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía, si el contratista cumplió o no con todas sus obligaciones, si lo hizo dentro del término pactado, y si el objeto cumple con las especificaciones, calidades y demás condiciones.
8. Verificar el cumplimiento del procediendo de entrega y recibo de redes, mediante el seguimiento del cumplimiento del capítulo 5 "REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PLANOS DE OBRA CONSTRUIDA (PLANOS RÉCORD) DE ACUEDUCTO Y ALACANTARILLADO", del manual técnico de urbanizadores y constructores de la EAAV ESP.

B- PRESENTACIÓN DE INFORMES: El interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, con destino a la Supervisión para que obren en los archivos de la Administración, impreso y en medio magnético:

a.Informe mensual, que incluya la siguiente información:

Estado de ejecución de la obra aprobada mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía considerando lo siguiente:

• Actividades ejecutadas.
• Personal que participa.
• Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
• Relación del manejo del anticipo.
• Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
• Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
• En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra aprobada mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía supervisado y que la secretaria de infraestructura considere.

b. Informe mensual de gestión de la interventoría. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo de las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía.

c. Informes especiales que la Administración requiera de la interventoría.

d. Informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Antecedentes y descripción general de ejecución de las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía datos generales relacionados con la interventoría, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de actividades.

La interventoría deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría.

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento de Interventoría TEC-PR-02.

C- OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera para el ejercicio de su función de interventoría, con relación a la obra aprobada mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía.
2. Abstenerse de realizar conductas que obstaculicen o dilaten el trabajo a cargo del contratista.
3. Comprobar que existan los permisos y licencias, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y, verificar que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo de la obra aprobada mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía.
4. Hacer seguimiento a la correspondencia que se surta entre las partes con ocasión del desarrollo de la obra aprobada mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía.

5. Acopiar los documentos producidos o cursados durante el proceso contractual, para conformar el archivo del mismo y mantenerlo a disposición de los interesados.
6. Coordinar con las diferentes áreas de la Empresa, el desarrollo de los compromisos a cargo de éstas, respecto de la ejecución contractual.
7. Velar porque por causas imputables a la Empresa sobrevenga una onerosidad y, porque en el menor tiempo posible se corrijan los desajustes que puedan presentarse; determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias surgidas durante la vigencia de las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía.
8. Programar y coordinar reuniones periódicas de común acuerdo con las partes, para analizar el avance de las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía, y documentar su desarrollo.
9. Elaborar y presentar, cuando sea necesario los informes de avance y estado de las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía, además de los que, con carácter extraordinario se le requieran.
10. Para efectos de pago, elaborar la certificación de cumplimiento de obligaciones correspondiente, previa verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social por parte del contratista.
11. Atender los requerimientos formulados por las autoridades o particulares, respecto de las obligaciones a su cargo.
12. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
13. Hacer entrega de los archivos e información relativa a las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía, al Municipio, al término de su labor.
14. Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta administración de las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía.
15. Proyectar para la firma de las partes el acta de liquidación.
16. Verificar que las pólizas exigidas dentro de las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía se encuentren aprobadas y vigentes.
17. Presentar informes periódicos, en donde se presente el estado de las obligaciones asumidas por el desarrollador en el acuerdo de pago de la contribución por partición en plusvalía.

E- OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL:

Verificar que las obras se desarrollen dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes.

1. Una vez suscrita el acta de iniciación de las obras objeto de la interventoría, verificar y exigir que las garantías contractuales constituidas por el contratista se ajusten a las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo de las obras aprobadas mediante acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía. Así mismo, solicitar las modificaciones que a las mismas se estime pertinentes.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la relación contractual que competen a los responsables del acuerdo de pago de plusvalía, así como las de las facultades excepcionales y mecanismos de apremio, cuando a ello haya lugar. Para ello informará al MUNICIPIO, respecto de los incumplimientos parciales, mora en el cumplimiento de obligaciones, incumplimiento total, con el fin de que se hagan efectivas estipulaciones como imposición de multas, penal pecuniaria o caducidades o similares.
3. Estudiar los subcontratos propuestos por el responsable de las obras y someterlos a la aprobación de la Empresa, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los términos del acuerdo de pago de plusvalía.

4. Velar por el cumplimiento del contratista de todas las obligaciones fiscales y laborales, relacionadas con el contrato. En especial, deberá, verificar durante la ejecución de las obras aprobadas mediante acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Estudiar y analizar, las reclamaciones que se presenten y recomendar motivadamente, las correspondientes soluciones.
6. En general, verificar el cumplimiento por parte del contratista y la entidad contratante de todas las obligaciones contraídas con ocasión de las obras aprobadas mediante acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía.

F - OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL: ejemplo (cuando el proyecto lo requiera)

Exigir la ejecución de las obras de mitigación y medidas de manejo para prevenir, atenuar o minimizar posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales del proyecto, verificando que se dé cumplimiento a las normas vigentes.

G- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

- Rendir periódicamente informes económicos sobre avances y cumplimiento del acuerdo de pago.
- Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera de la obra.
- Adelantar el seguimiento a la ejecución financiera de la obra, verificando el cumplimiento de la inversión prevista de acuerdo al cronograma de avance.
- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero de la obra.

El INTERVENTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

a) Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio a suscribir.
b) Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada.
c) Las demás que se deriven del presente convenio y las normas constitucionales y legales.

PARAGRAFO: La EMPRESA deberá verificar las siguientes actividades:

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: La interventoría constatará el cumplimiento del objeto contractual, por lo que tendrá en cuenta: a) Velar porque se dé cumplimiento al cronograma acordado y aprobado por el MUNICIPIO; b) Controlar la inversión y la amortización oportuna de los anticipos concedidos de conformidad con el plan aprobado; c) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas relacionadas con las obras; d) Informar oportunamente a la Gerencia y Secretaría General, sobre los incumplimientos por parte del responsable del acuerdo de pago por plusvalía; e) Exigir al contratista de manera periódica y oportuna, la presentación de las planillas de pago de aportes parafiscales, salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados durante la ejecución de las obras aprobadas mediante acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía y demás que contemple la Ley.
2. VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL OBJETO CONTRATADO: a) Evaluar y emitir concepto documental de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos. Para lo anterior se tendrá en cuenta las visitas de interventoría, registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, audiovisual, entre otros), informes de interventoría, informes de avance de la ejecución física presentados por el responsable de cumplir el acuerdo de pago de plusvalía.
3. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El Interventor debe verificar el cumplimiento por parte del responsable, de las normas de Seguridad Industrial tendientes a evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y en general, velar por la protección adecuada del personal y que se lleven a cabo

actividades destinadas a la identificación y control de las causas de accidentes. Es responsabilidad del responsable de la ejecución de las obras determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control. La Interventoría se obliga, en desarrollo de sus actividades de campo, a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, Prevención y Control de Accidentes. El personal técnico y administrativo que labore en campo, deberá tener conocimiento del panorama de riesgos involucrados en las actividades a ejecutar, así como la aplicación de los principios básicos en esta materia.

4. SALUD OCUPACIONAL: 1) La Interventoría vigilará la responsabilidad del obligado a ejecutar las obras en cuanto al cumplimiento de las normas de salud ocupacional de todo el personal que trabaje para él. 2) Participar en las reuniones de los Comités de Obra para la ejecución de los proyectos, a las que sea convocado por el MUNICIPIO o quien haga sus veces. 3) Una vez todos los componentes de los proyectos sean entregados, la EMPRESA se obliga a recibir, incorporar dentro de sus activos, operar la infraestructura afecta a la prestación del servicio de acueducto y/o alcantarillado objeto del presente Convenio y a realizar los mantenimientos que sean pertinentes. 4) Suscribir el acta de liquidación del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente convenio no tiene valor monetario y no genera erogaciones presupuestales para las partes. **CLAUSULA CUARTA- TERMINIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del convenio interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO. 1)** Verificar y aprobar la localización de los trabajos, cuando sea del caso, y en general las condiciones técnicas pertinentes para iniciar y desarrollar la obra aprobada mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía, como planos, diseños, estudios, cálculos, y especificaciones y/o calidades técnicas que las partes le soliciten y sugerir la adopción de las medidas necesarias, para corregir los errores y vacíos que se presenten. **2)** Velar porque el obligado de ejecutar las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía, suministre y mantenga el personal ofrecido, con las condiciones y calidades pactadas. **3)** Estudiar y decidir las cuestiones de orden técnico que no impliquen modificación al acuerdo de pago de las obras aprobadas mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía. En caso de implicarlas, someterán su decisión a aprobación de las partes del Convenio. **4)** Controlar el avance de las obras, con base en el cronograma de ejecución aprobado por la Empresa y recomendar los ajustes necesarios. **5)** Abrir y llevar el libro diario de trabajo o bitácora, en los contratos que por su naturaleza lo requieran, y consignar en él las novedades, órdenes, requerimientos e instrucciones impartidas durante la ejecución de los trabajos al contratista, y las observaciones recibidas de éste. **6)** Llevar a cabo las demás actividades conducentes a garantizar, que el desarrollo del objeto contractual y la calidad de sus productos se ajusten a los requerimientos técnicos pertinentes. **6)** Certificar a la finalización del objeto de la obra aprobada mediante el acuerdo de pago de la contribución por participación en plusvalía, si el contratista cumplió o no con todas sus obligaciones, si lo hizo dentro del término pactado, y si el objeto cumple con las especificaciones, calidades y demás condiciones. **7)** Verificar el cumplimiento del procediendo de entrega y recibo de redes, mediante el seguimiento del cumplimiento del capítulo 5 “REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PLANOS DE OBRA CONSTRUIDA (PLANOS RÉCORD) DE ACUEDUCTO Y ALACANTARILLADO”, del manual técnico de urbanizadores y constructores de la EAAV ESP.**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. 1)** Dar traslado oportunamente de los acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía suscritos por el municipio. **2)** Aprobar las pólizas provenientes de los acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía**. 3)** tramitar los permisos ambientales a que haya lugar con ocasión a la suscripción de los acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente

Convenio. PARÁGRAFO: Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución de las obras contenidas en los acuerdos de pago hasta su liquidación. **CLAUSULA SEXTA- SUPERVISION Y CONTROL:** La supervisión por parte del municipio será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA o por el funcionario que éste designe. **CLAUSULA SEPTIMA- INDEMNIDA:** La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVCIENCIO E.S.P.,** mantendrá indemne al municipio de Villavicencio, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por esta, con ocasión al desarrollo del Convenio Interadministrativo. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no les asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparecen reportados por la Contraloría General de la Republica como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la otra parte para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo: **a)** si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o si el objetivo de las partes no permite su desarrollo. **b)** Por el incumplimiento grave comprobado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten en las respectivas actas de compromiso. **CLAUSULA DECIMA- CONOCIMIENTO INFORMADO:** Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, contratistas o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral, entendiéndose esta exclusión a las personas y servicios que en desarrollo del objeto del acuerdo lleguen a contratarse. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, hacen parte del municipio. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato y con su posterioridad a la terminación de este, no se realizarán actividades, acciones y en general, actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** Con la suscripción del presente convenio, **ACUEDUCTO** se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información, ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es

confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVCIENCIO E.S.P.,** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- GARANTIAS:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del convenio, las partes intervinientes, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO.**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prorroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Y NOTIFICACIONES –** Las partes acuerdan como domicilio contractual el **MUNICIPIO** de Villavicencio – Meta y recibirán notificaciones así: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVCIENCIO E.S.P**., en la Carrera 31 No. 40-62 Centro, teléfono: 3204962800 y el **MUNICIPIO** en la Calle 39 Cra. 19 C Barrio Jordán Paraíso. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) Nombramiento del Supervisor b). Elaboración y firma del Acta de Inicio.